

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.110014003055 2018 00261 00

PROCESO DE RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: YISELI CARDOSO NAÑEZ

DEMANDADOS: ANA CECILIA ORJUELA Y OTROS

Se procede a resolver sobre la solicitud de aclaración y adición de la sentencia de fecha 30 junio del año en curso por el apoderado judicial de la parte actora.

Como bien se sabe, la aclaración de las sentencias es procedente cuando su parte resolutive contiene conceptos o frases que ofrecen verdaderos motivos de duda, ello al tenor de lo señalado en el artículo 285 del Código General del Proceso.

Ahora, la sentencia debe adicionarse cuando se omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.

En este proceso, ninguno de los presupuestos citados se vislumbra para que las peticiones del actor salgan avante, habida cuenta que no se omitió resolver sobre puntos por los que la ley imponga un pronunciamiento; por tales motivos, será denegada la solicitud.

Con todo, se pone de presente al togado actor, que el fin del proceso de restitución, es devolver la tenencia del bien a su dueño, y por ende, la terminación del contrato de arrendamiento tal y como quedo en la sentencia proferida el 30 de julio que pasó.

Aunado, debe tener en cuenta que a la restitución se le dio el trámite de un proceso verbal, más no ejecutivo, por ello si lo que pretende el demandante

es el pago de sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento, deberá iniciar la acción que a ello corresponde.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2049be25c9b34d7cfa3a3f734fb7b5270e3a962669533cb145932dc1750199**
Documento generado en 29/11/2021 08:48:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>